

Sentencia del Tribunal General de 7 de octubre de 2015 — Bilbaína de Alquitranes y otros/Comisión
(Asunto T-689/13) ⁽¹⁾

[«Medio ambiente y protección de la salud humana — Clasificación de la brea, alquitrán de hulla, a elevada temperatura entre las sustancias muy tóxicas para los organismos acuáticos y de efectos duraderos en el medio ambiente acuático — Reglamentos (CE) n^{os} 1907/2006 y 1272/2008 — Error manifiesto de apreciación — Clasificación de una sustancia basada en sus componentes»]

(2015/C 398/50)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Bilbaína de Alquitranes, S.A. (Luchana-Baracaldo, Vizcaya) Deza, a.s. (Valašské Meziříčí, República Checa); Industrial Química del Nalón, S.A. (Oviedo, Asturias); Koppers Denmark A/S (Nyborg, Dinamarca); Koppers UK Ltd (Scunthorpe, Reino Unido); Koppers Netherlands BV (Uithoorn, Países Bajos); Rütgers basic aromatics GmbH (Castrop-Rauxel, Alemania); Rütgers Belgium NV (Zelzate, Bélgica); Rütgers Poland Sp. z o.o.(Kędzierzyn-Koźle, Polonia); Bawtry Carbon International Ltd (Doncaster, Reino Unido); Grupo Ferroatlántica, S.A. (Madrid); SGL Carbon GmbH (Meitingen, Alemania); SGL Carbon GmbH (Bad Goisern am Hallstättersee, Austria); SGL Carbon (Passy, Francia); SGL Carbón, S.A. (A Coruña); SGL Carbon Polska S.A. (Racibórz, Polonia); ThyssenKrupp Steel Europe AG (Duisburg, Alemania); y Tokai erftcarbon GmbH (Grevenbroich, Alemania) (representantes: K. Van Maldegem, C. Mereu, P. Sellar y M. Grunchard, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: P.-J. Loewenthal y K. Talabér-Ritz, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la parte demandada: Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos (ECHA) (representantes: M. Heikkilä, W. Broere y C. Jacquet, agentes)

Objeto

Demanda de anulación parcial del Reglamento (UE) n^o 944/2013 de la Comisión, de 2 de octubre de 2013, que modifica, a efectos de su adaptación al progreso científico y técnico, el Reglamento (CE) n^o 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (DO L 261, p. 5), en cuanto clasifica la brea, alquitrán de hulla, a elevada temperatura (número CE 266-028-2), entre las sustancias muy tóxicas para los organismos acuáticos de categoría 1 (H400) y de efectos duraderos en el medio ambiente acuático de categoría 1 (H410).

Fallo

- 1) Anular el Reglamento (UE) n^o 944/2013 de la Comisión, de 2 de octubre de 2013, que modifica, a efectos de su adaptación al progreso científico y técnico, el Reglamento (CE) n^o 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, en cuanto clasifica la brea, alquitrán de hulla, a elevada temperatura (número CE 266-028-2) entre las sustancias muy tóxicas para los organismos acuáticos de categoría 1 (H400) y de efectos duraderos en el medio ambiente acuático de categoría 1 (H410).

- 2) La Comisión Europea cargará con sus propias costas y con las de Bilbaína de Alquitrans, S.A., Deza, a.s., Industrial Química del Nalón, S.A., Koppers Denmark A/S, Koppers UK Ltd, Koppers Netherlands BV, Rütgers basic aromatics GmbH, Rütgers Belgium NV, Rütgers Poland Sp. z o.o., Bawtry Carbon International Ltd, Grupo Ferroatlántica, S.A., SGL Carbon GmbH, SGL Carbon GmbH, SGL Carbon, SGL Carbón, S.A., SGL Carbon Polska S.A., ThyssenKrupp Steel Europe AG, Tokai eifcarbon GmbH y GrafTech Ibérica, S.L.
- 3) La Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos (ECHA) cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 85, de 22.3.2014.

**Sentencia del Tribunal General de 7 de octubre de 2015 — Zentralverband des Deutschen
Bäckerhandwerks/Comisión**

(Asunto T-49/14) ⁽¹⁾

[«Indicación geográfica protegida — “Kołacz śląski” o “Kołacz śląski” — Procedimiento de anulación —
Base jurídica — Reglamento (CE) n° 510/2006 — Reglamento (UE) n° 1151/2012 — Motivos de
anulación — Derechos fundamentales»]

(2015/C 398/51)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Zentralverband des Deutschen Bäckerhandwerks eV (Berlín, Alemania) (representantes: I. Jung, M. Tewortey, A. Renvert y J. Saatkamp, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: J. Guillem Carrau y D. Triantafyllou, agentes)

Objeto

Recurso de anulación de la Decisión de Ejecución de la Comisión 2013/663/UE, de 14 de noviembre de 2013, relativa a la denegación de una solicitud de anulación de una denominación registrada en el registro de denominaciones de origen protegidas y de indicaciones geográficas protegidas establecido en el Reglamento (UE) n° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo [Kołacz śląski/kołacz śląski (IGP)] (DO L 306, p. 40).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas al Zentralverband des Deutschen Bäckerhandwerks eV.

⁽¹⁾ DO C 112, de 14.4.2014.